



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002710-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558794 - 3]

Visto, el Oficio N°001951-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ. con registro N°515558794-1, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, sobre la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneraciones Totales o Integra y la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión, equivalente al cinco por ciento (5%) de su Remuneraciones Totales o Integra y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, en 025 folios, y

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Sala Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **SENTENCIA** contenida en la Resolución Número Siete de fecha 22 de diciembre del 2021, **CONFIRMA** la Sentencia contenida en la Resolución Número Cuatro de fecha 18 de agosto de 2021, declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **GUMERCINDO TINEO CRUZ**; y **ORDENA** que la parte demandada expida nueva resolución administrativa otorgando, la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneraciones Totales o Integra y la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión, equivalente al cinco por ciento (5%) de su Remuneraciones Totales o Integra en forma mensual, en tanto subsistía su Pensión de Cesantía; **ORDENA** cancelación de los devengados e intereses legales, desde la fecha en que la demandada quedó obligada legalmente; **DESCONTANDO** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado;

Que, mediante la Resolución Número Quince, de fecha 15 de octubre de 2024, el Noveno Juzgado Laboral **APRUEBA**, el Informe Pericial N°1062-2024-DRLL/PJ, emitido por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, cumpla con cancelar a favor de **GUMERCINDO TINEO CRUZ**; los devengados de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneraciones Totales o Integra y la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión, equivalente al cinco por ciento (5%) de su Remuneraciones Totales, por la suma de **S/. 87,778.88**, y por Intereses Legales por la suma de **S/. 38,087.59**; todo lo cual hace una sumatoria total de **S/. 125,866.47**; y **REQUIERE** cumpla con consignar el pago de adeudos del demandante en el Aplicativo Informático del Ministerio y Finanzas;

Que, conforme lo estipula el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con Informe N°00051-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HRMR, con registro N°515558794 -2 y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con la Sentencias Judiciales según Resoluciones Número Siete; Decreto Ley N°20530 modificada por Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530"; Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros; Resolución Jefatural N°0150-2021-ONP/JF, DS N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" y a lo facultado por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002710-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558794 - 3]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO al Mandato Judicial recaída en la Resolución Número Siete de fecha 22 de diciembre del 2021, la Tercera Sala Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de justicia de Lambayeque; **CONFIRMA** la Sentencia de la Resolución Número Cuatro de fecha 18 de agosto de 2021, declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **don: GUMERCINDO TINEO CRUZ**; y **ORDENA** se expida nueva resolución administrativa otorgando, la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneraciones Totales o Integra y la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión, equivalente al cinco por ciento (5%) de su Remuneraciones Totales o Integra, en forma mensual; por los fundamentos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, los adeudos de los **DEVENGADOS é INTERESES LEGALES** y el mensualizado equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de su Remuneraciones Totales o Integra mensual, al pensionista de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, tal como se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	%	CONCEPTO	IMPORTE	MONTO A PAGAR	PERIODO DEVENGADO	MENSUAL
1	TINEO CRUZ GUMERCINDO	16526712	01402-2021-0-1706-JR-LA-01	35	DEVENGADO INT. LEGAL	S/.87,778.88 S/.38,087.59	S/.125,866.47	01/08/1991 AL 04/08/2024	SI. 259.66

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, realice el trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP; el pago del monto mensual por la suma de S/. 259.86, y efectué la Transferencia Presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el monto de los **DEVENGADOS** generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución administrativa al interesado, para su conocimiento y demás fines y difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO SETIMO. - AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 22,11,11 Régimen de Pensiones DL N°20530**; y **Específica del Gasto: 22,12,11 PENSIONISTAS Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada por Adeudos** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002710-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558794 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 28/03/2025 - 15:09:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-03-2025 / 14:43:46
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
25-03-2025 / 14:50:14
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-03-2025 / 14:48:10
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-03-2025 / 11:36:17